

CIRCULAR N° 04

Concurso Público – Construcción – Proyecto residencial Barrio cerrado Ykuá Karanda’y – Fase I.

En el marco del llamado a concurso público para la construcción del proyecto residencial “Barrio cerrado Ykuá Karanda’y – Fase I”, y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se emite la presente Circular a efectos de dar respuesta a las consultas y solicitudes de aclaraciones recibidas durante la Etapa 2 – Licitación Formal.

Las aclaraciones contenidas en la presente Circular forman parte integrante de la documentación del Concurso y deberán ser consideradas por los oferentes para la preparación y presentación de sus ofertas.

Consulta N°01:

Sistema de distribución eléctrica: la respuesta consolidada no permite determinar si la oferta base es aérea o subterránea.

Solicitamos se confirme expresamente cuál de las dos soluciones constituye la oferta base, indicándose una de las dos alternativas siguientes:

- a) rige la red aérea del capítulo de Instalación Eléctrica de la Planilla R07, en cuyo caso solicitamos se confirme que los Planos Eléctricos Revisión 06 quedan sin efecto en todo lo relativo al sistema de distribución y se provean los trazados actualizados; o
- b) rige la distribución subterránea representada en los Planos Eléctricos Revisión 06, en cuyo caso solicitamos se incorporen a la planilla las partidas y cantidades de conductores, ductos, excavación y registros que hoy no figuran, o se indique en qué partida existente deben cotizarse. El fundamento de la consulta es el siguiente.

El capítulo INSTALACIÓN ELÉCTRICA de la Planilla R07 describe una red aérea: su rubro se denomina “RED MT/BT TIPO ANDE” y computa cuarenta postes de hormigón armado tipo ANDE con su montaje, izado y fundación; 790 m de línea de media tensión de 23 kV en cable de $3 \times 70 \text{ mm}^2$ de aluminio protegido con cable mensajero, tendido y flechado; 771 m de red de baja tensión en cable preensamblado de $4 \times 70 \text{ mm}^2$ de aluminio, tendido con perchas cada 10 m; veinticinco estructuras de media tensión y veinticinco de baja tensión tipo ANDE; y trece puestos de distribución aéreos.

Los Planos Eléctricos Revisión 06, en cambio, representan un sistema de distribución en baja tensión mediante un alimentador canalizado que, según los cálculos realizados, correspondería aproximadamente a un cableado de $4 \times 25 \text{ mm}^2$. Dicho alimentador no se encuentra contemplado en la planilla de cómputo, ni tampoco los ductos asociados a su instalación.

La respuesta consolidada a la pregunta “¿Cuál es la solución eléctrica obligatoria para la oferta base?” no resuelve la divergencia y, a nuestro entender, contiene una contradicción interna. En su primera parte dispone que “la oferta base se elaborará con el capítulo INSTALACIÓN ELÉCTRICA de la Planilla R07 consolidada y sus cantidades”, utilizándose los planos para trazados y ubicación cuando no contradigan la planilla. En su parte final, en cambio, dispone que “una red aérea u otra optimización podrá presentarse únicamente como alternativa separada, sin sustituir la oferta base”. Siendo que el capítulo eléctrico de la Planilla R07 es precisamente una red aérea, ambas disposiciones no pueden cumplirse de manera simultánea.

Hacemos notar, además, que de aplicarse literalmente la segunda disposición la oferta base quedaría sin red de distribución alguna: la Planilla R07 no contiene partidas de distribución subterránea hacia los lotes —no computa conductores de distribución en baja tensión enterrados, ni ducteado troncal, ni nichos o gabinetes de medidores—, y las únicas partidas subterráneas que subsisten son 570 m de

caño PEAD de 4 pulgadas con su excavación, que por su propia descripción corresponden a los alimentadores de los amenities de la Zona B desde el puesto de distribución de 150 kVA.

Entendemos que la regla de prevalencia del propio documento consolidado —conforme a la cual para alcance y cantidades rige la Planilla R07 y para geometría, dimensiones y ejecución técnica rigen los planos vigentes— no alcanza para resolver este caso, por cuanto los planos no detallan la geometría de la red computada en la planilla, sino que representan una solución técnica distinta. A ello se suma que la regla de alcance completo del mismo documento, según la cual cada precio comprende todo lo necesario para entregar el rubro terminado salvo exclusión expresa, podría interpretarse en el sentido de que el alimentador subterráneo graficado debe ejecutarse sin partida ni cantidad que lo respalde.

Respuesta:

Para la elaboración de la Oferta Base, los oferentes deberán ceñirse a las partidas, descripciones y cantidades del capítulo de Instalación Eléctrica de la Planilla de Cómputo Métrico R07, que constituye la referencia para la cotización del rubro.

Considerando las discrepancias con los planos eléctricos vigentes, los oferentes podrán cotizar separadamente el rediseño y desarrollo definitivo del sistema eléctrico, identificando su alcance, honorarios y plazo de elaboración. Asimismo, podrán presentar una propuesta técnica y económica alternativa, sustentada en su experiencia y conforme a las condiciones del PBC, sin sustituir ni alterar la Oferta Base.

Cualquier modificación de alcance, cantidades o costos derivada del rediseño deberá ser debidamente justificada y sometida a evaluación y aprobación de la CMCP, pudiendo dar lugar a los ajustes que correspondan antes de la formalización de la contratación.

La presente Circular forma parte integrante de la documentación del Concurso de Precios para la contratación de la Construcción del Barrio cerrado Ykuá Karanda'y - Fase I, debiendo ser considerada por todos los participantes para la preparación y presentación de sus ofertas.

Atentamente,

CAJA MUTUAL DE COOPERATIVISTAS DEL PARAGUAY